

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO N° 0029 DE 2011

PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

Entre los suscritos a saber **HUGO ARMANDO GRACIANO GOMEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.079.922 de Medellín, en su calidad de Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, nombrado mediante Resolución N° 002502 de diciembre 1 de 2005 y acta de posesión N° 000104 del 07 de diciembre de 2005, con fundamento en la delegación conferida mediante Resolución No. 00812 del 12 de mayo de 2004, expedida por el Director General del SENA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 249 de 2004, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de la Protección Social, que en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte, y por la otra parte, **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA** también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.122.407 de Medellín. Quién actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Itagüí con NIT 890980093-8 nombrado por elección popular el día 26 de octubre de 2007, según consta en el acta de diligencia de posesión realizada en el juzgado segundo penal municipal de Itagüí, con función de garantías y conocimiento, ante la Señora Juez Olga Cecilia Montoya Agudelo, fechado el 1 de Enero de 2008, que para estos efectos se denominará **MUNICIPIO DE ITAGUI (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA)**, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo de Integración con la Educación Media, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el artículo 54 de la Constitución Política Nacional *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran..."*. 2) Que la Ley 119 de 1994 determinó que el **SENA** es la entidad encargada de impartir formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 3) Que la Ley 115 de 1994 organiza la educación formal en tres niveles: **Preescolar, Educación básica** (primaria y secundaria) y **Educación media** (académica y técnica). 4) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 22 señala como objetivo específico de la **Educación Básica**, en el ciclo de secundaria, entre otros, el siguiente: *"g) La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil"*. 5) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 29 indica que la **educación media académica** permite al estudiante, según sus intereses y capacidades, *"profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior"*, por su parte en el artículo 30 señala como objetivo específico de la educación media académica, entre otros, el siguiente: *"b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales"*, y en el artículo 32 indica que la **educación media técnica** *"prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior"*, agregando en el parágrafo del mismo artículo 32 de la ley 115 de 1994 que *"Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo"* y finalmente en el artículo 33 dispuso como objetivos específicos de la educación media técnica, entre otros, los siguientes: *"a) La capacitación básica inicial para el trabajo; b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior"*. 6) Que de acuerdo con lo expuesto, la Ley 115 de 1994 permite el desarrollo de un Programa de Integración con la Educación Media (Académica y Técnica) que posibilite un proceso de inmersión al mundo productivo de los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO No. 0029 DE 2011

PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

estudiantes desde la educación básica secundaria. 7) Que el Decreto 249 en el artículo 24, señala como funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, entre otras, las siguientes: "3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación. (...)" 8) Que de acuerdo con los nuevos lineamientos establecidos en el "Programa de Integración con la Educación Media", la inmersión en el mundo productivo de los estudiantes empieza en el grado 10° de la Educación básica secundaria, de tal forma que adquieran competencias para continuar su proceso de aprendizaje o vincularse al mundo del trabajo y se conviertan en agentes de cambio que generen valor, utilidad y riqueza a la sociedad y al país. 9) Que el Programa de Integración con la Educación Media es considerado la mejor estrategia para conformar el semillero de aprendices SENA y prepararlos para la Educación Técnica, Tecnológica y Universitaria en Colombia y se convierte en la primera fase de aprendizaje que le permite continuar en su proceso educativo con el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos o su vinculación al sector productivo. De igual manera este programa incluye la transformación de los ambientes de aprendizajes que permiten evolucionar del instructor o docente como única fuente de aprendizaje a la generación de ambientes que garanticen las cuatro fuentes de aprendizaje a saber: a) Trabajo Colaborativo, b) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones c) El Entorno y d) El Tutor. 10) Que los programas de aprendizaje a integrar con la Educación Media son: a) Programa para aplicar desde el grado 10°, a través de aprendizajes por proyectos, para fortalecer las competencias comunes a las líneas tecnológicas (Gestión de la Información, Diseño, Producción y Transformación, Cliente, Materiales y Herramientas), b) Programa de aprendizaje que desarrolla desde el grado 11 las competencias laborales en cada una de las cinco líneas tecnológicas específicas a la medida de las necesidades regionales y al tiempo disponible por las Instituciones Educativas, cuyo aprendizaje se certificará a través de Formación Titulada. 11) Que el Consejo Directivo Regional mediante Acta No. 212 de fecha febrero 24 de 2011, autorizó la celebración del presente convenio. 12) Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Integración con la Educación Media, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Desarrollar los programas de integración con las instituciones educativas de educación formal con el propósito de contribuir a la calidad de la formación y facilitar el mejoramiento continuo de los estudiantes en los grados 10° y 11°. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las acciones de formación que comprenden el objeto tendrán como fin los siguientes objetivos específicos: 1) Propiciar la inserción de los estudiantes al trabajo. 2) Ofrecer formación técnica programas de formación titulada a los estudiantes, que propicie posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos o para vincularse laboralmente. 3) Elevar el nivel educativo de los estudiantes y facilitar la continuidad en los estudios superiores. 4) Fomentar en los estudiantes las aptitudes empresariales y proporcionar su práctica laboral. 5) Mejorar la oferta de formación y hacerla pertinente de acuerdo con las exigencias del sector productivo. **TERCERA. - PLAZO:** El presente convenio tiene un término de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, por un tiempo igual o superior. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A- POR PARTE DEL SENA 1.** Prestar la colaboración posible a la Secretaría de Educación suministrándole toda la información requerida para la realización del Convenio. **2.** Brindar asesoría a través del (los) Centro (s) de Formación Integral para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con la Secretaría de Educación y el Director Regional. **3.** Apoyar con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO No 0029 DE 2011

PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

instructores la orientación de programas, llevar a cabo la asesoría y el seguimiento para que las instituciones educativas vinculadas al programa de integración a través del presente convenio, asimilen los programas definidos y desarrollen las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. 4. Designar al responsable del programa de integración en la Regional para coordinar y controlar el plan operativo con los Centros de Formación Profesional, verificando los resultados presentados por las instituciones educativas para permitirles continuar en el programa. 5. Suministrar a la Secretaría de Educación respectiva, a través de las oficinas del Servicio Público de Empleo en la Regional del SENA, la información sobre oferta y demanda de empleo que sirva de insumo para elaborar los proyectos y planes operativos, atendiendo la demanda del sector productivo. 6. Proporcionar la información relevante y pertinente de las Mesas Sectoriales para orientar la oferta educativa. 7. Apoyar la actualización pedagógica y/o técnica de docentes por competencias laborales y aprendizaje por proyectos a través del SENA Virtual. 8. Garantizar que los programas de aprendizaje integrados atiendan las reales necesidades de la región y que se ejecuten completamente. 9. Propiciar la vinculación del sector productivo para el apoyo de proyectos en la educación media. 10. Apoyar a las instituciones educativas objeto de la integración en la transformación de los ambientes de aprendizaje. 11. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el proceso educativo y de aprendizaje. **B-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Además de las obligaciones propias del convenio, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** deberá: 1. Desarrollar en conjunto con las instituciones educativas objeto del presente convenio las actividades previstas en el plan operativo. 2. Presentar al SENA propuesta de proyecto concertado con las Instituciones Educativas en temas relacionados con sus vocaciones para su vinculación al programa. 3. Asignar funcionarios distribuidos por regiones o zonas, para apoyar el desarrollo del plan operativo objeto del convenio. 4. Informar semestralmente al SENA sobre las instituciones educativas vinculadas, los programas de formación asimilados y los docentes asignados. 5. Apoyar a las instituciones educativas en la adecuación de la infraestructura, dotación de talleres, laboratorios, aulas y material didáctico necesario para ejecutar el respectivo programa de formación. 6. Velar que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) concerniente al aprendizaje para el trabajo, sea coherente con el Plan de Desarrollo Regional. 7. Convocar y apoyar financieramente la actualización de los docentes de las instituciones educativas, según acuerdos con el SENA. 8. Garantizar la participación de rectores, docentes y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo. 9. Garantizar que las instituciones educativas vinculadas al programa asuman la formación de carácter teórico-práctico de los estudiantes, con el acompañamiento del SENA y en concertación con el sector productivo. 10. Propiciar en las instituciones educativas el desarrollo de acciones para la iniciación laboral y práctica empresarial. 11. Analizar la información proveniente de las Oficinas del Servicio Público del SENA, Mesas Sectoriales y de otras fuentes u observatorios para la toma de decisiones en cuanto a estímulos y desestímulos de programas de formación para el trabajo. 12. Identificar con la participación del sector productivo las necesidades reales de aprendizaje. 13. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el proceso de educativo y de aprendizaje. 14. Coordinar con el SENA el desarrollo de acciones de sensibilización, actualización y asesoría en torno al programa de integración a las Instituciones Educativas, asumiendo la convocatoria, costo de materiales y el lugar de realización. 15. Aprobar y verificar el cumplimiento del plan operativo conjuntamente con el (los) Centro (s) del SENA. 16. Impartir directrices a las instituciones a su cargo para la adecuada ejecución de los planes operativos. 17. Vincular a otras instancias de la administración local para la prestación de servicios integrales a los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO No. 00029 DE 2011

PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

beneficiarios del proceso. **QUINTA.- COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN:** La dirección, orientación, coordinación y evaluación del convenio estará a cargo del Comité Directivo del Programa de Integración, el cual estará conformado por: El Director Regional del **SENA** o su delegado y el Secretario de Educación o su delegado. **PARÁGRAFO:** Para efectos de apoyo al Comité Directivo, éste podrá contar con la participación de los Subdirectores de Centros del **SENA** o sus delegados en calidad de invitados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** 1. Garantizar el cumplimiento del presente convenio. 2. Definir las estrategias para la ejecución del programa de Integración en la región. 3. Formular y aprobar el plan estratégico de integración regional para el período de gobierno correspondiente y apoyar y monitorear su ejecución. 4. Aprobar el plan operativo y las modificaciones a que haya lugar. 5. Realizar reuniones ordinarias cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. 6. Autorizar las publicaciones de los avances y resultados del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité Directivo estará a cargo del responsable del programa de Integración en el Sena Regional Antioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Director Regional del **SENA** designará por escrito al responsable del programa de integración en la Regional, quien deberá cumplir sus funciones de acuerdo con los lineamientos del Programa de Integración con la Educación Media, divulgados mediante Circular 3-2009-00265 de 03 de Noviembre de 2009, suscrita por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del **SENA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Director Regional del **SENA** o su delegado será el responsable de las acciones del nivel táctico señaladas en los lineamientos del Programa de Integración con la Educación Media. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las delegaciones y designaciones deberán formalizarse por escrito y comunicarse antes de empezar la ejecución del convenio. Los documentos sobre delegaciones y designaciones deben integrar los soportes del presente convenio. **SÉPTIMA.- COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN:** La formulación y ejecución del plan operativo estará a cargo del Comité Ejecutivo conformado por: El Rector de la Institución Educativa o su delegado y el Subdirector del Centro del **SENA** o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director Regional del **SENA** designará al respectivo Subdirector del Centro y éste podrá delegar su responsabilidad en un funcionario de Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo estará a cargo del responsable del programa de Integración en el Centro de Formación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Subdirector del Centro de Formación Profesional de la Regional del **SENA** designará por escrito al responsable del programa de integración en el Centro, quien deberá cumplir sus funciones, en lo atinente al Centro, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Integración con la Educación Media divulgados mediante Circular 3-2009-00265 de 03 de Noviembre de 2009, suscrita por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las delegaciones y designaciones que realice el Subdirector del Centro del **SENA** deberán formalizarse por escrito y comunicarse antes de empezar la ejecución del convenio. Los documentos sobre delegaciones y designaciones deben integrar los soportes del presente convenio. **OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** 1. Formular y ejecutar el plan operativo anual de conformidad con las estrategias definidas por el Comité Directivo en el plan estratégico de integración regional. 2. Consolidar los planes operativos de las Instituciones Educativas Integradas, adjuntando el cronograma de actividades anuales, detallado en forma trimestral. 3. Poner en marcha el plan operativo, realizar el seguimiento e informar al Comité Directivo cada semestre. 4. Reunirse en forma ordinaria cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan por convocatoria de alguno de sus miembros. **PARÁGRAFO:** El Subdirector del Centro o su delegado será el responsable de las acciones del nivel

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO No. 0029 DE 2011

PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

operativo señaladas en los lineamientos del Programa de Integración con la Educación Media. **NOVENA.- RECURSOS.-** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. **DÉCIMA.- PLAN OPERATIVO:** El objeto del presente convenio se desarrollará a través de un plan operativo anual de integración, el cual detallará el alcance descrito en las cláusulas primera y segunda del presente convenio y hará parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones al plan operativo podrán ser solicitadas por las partes o por el respectivo Subdirector del Centro del SENA mediante escrito dirigido al Director Regional del SENA o Secretario de Educación, el cual deberá someterse a consideración del Comité Directivo del programa para su análisis y aprobación en la reunión ordinaria o extraordinaria a que haya lugar. **UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo las partes podrán suspender temporalmente el presente convenio, mediante un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas en que se inicia la suspensión y se reinicia la ejecución, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DUODECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por razones de interés público. d) Por la disolución o incapacidad de cualquiera de las partes. e) Por cumplimiento anticipado del objeto. f) Por expiración del plazo pactado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** La Secretaría de Educación y el SENA no podrán ceder a ningún título, ni total ni parcialmente el presente Convenio y/o los compromisos del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** El SENA vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través de un funcionario que designe por escrito el Director Regional del SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 00668 de 2005. **DÉCIMA SEXTA.- SOLIDARIDAD:** En desarrollo del presente convenio no existe régimen de solidaridad entre las partes y cada parte le compete de manera exclusiva la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente convenio mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el SENA se darán respectivamente el reconocimiento a través de la publicidad y otros medios de las acciones acordadas, sin que pueda exigirse suma alguna por éste concepto. **DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el SENA podrán duplicar, corregir reproducir y utilizar los métodos pedagógicos, material didáctico y demás con el fin de fortalecer la Formación Profesional, respetando en todo caso los derechos de Autor. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará por parte del SENA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, con el visto bueno de la supervisión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMAS APLICABLES:** El presente convenio se enmarca en lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994 y 489 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN
MEDIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA Y MUNICIPIO DE ITAGUI**

CONVENIO No. 0029 DE 2011

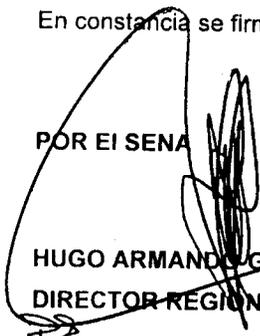
PROGRAMA INTEGRACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

**VECTOR : CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO**

manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Medellín.

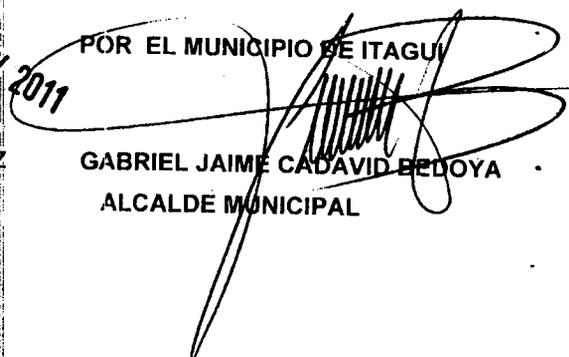
En constancia se firma en Medellín a los 11 días del mes de marzo de 2011.

POR EL SENA


HUGO ARMANDO GRACIANO GOMEZ
DIRECTOR REGIONAL

03 MAY 2011

POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI


GABRIEL JAIME CAVAID BETOYA
ALCALDE MUNICIPAL